



**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. CODIFICACION.**

El presente contrato tiene por objeto los trabajos de mantenimiento y reparación de todos aquellos aparatos elevadores, cuya conservación sea competencia del Ayuntamiento, que se encuentren en dependencias municipales. La relación de aparatos elevadores, objeto del presente contrato, se describen en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario irá asumiendo las instalaciones a medida que los contratos en vigor vayan finalizando, formando parte únicamente al inicio del contrato aquellos aparatos elevadores que no tengan contrato en vigor. También se pueden incorporar aquellos aparatos cuyo contrato esté en vigor y pueda cancelarse sin penalización para el Ayuntamiento y aquellos otros cuyo contrato esté en vigor y el adjudicatario se haga cargo del pago de la penalización por cancelación anticipada.

En el Anexo III del Pliego de prescripciones técnicas se recogen los vencimientos, clausulados e información de los contratos que actualmente se encuentran en vigor.

En detalle el mantenimiento de estas instalaciones incluirá las siguientes tareas:

- La inspección operativa .
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento modificativo.
- Mantenimiento de cuartos de máquinas, huecos y fosos.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes grupos y subgrupos de clasificación y código CPV:

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CODIGO CPV</b>
<b>P</b>	<b>7</b>	<b>50750000-7</b>



## **SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), queda justificada la necesidad, así como la idoneidad del objeto de los fines en la conveniencia de disponer de una empresa que lleve a cabo tanto las revisiones y tareas de mantenimiento así como las operaciones de reparación y servicios en las instalaciones de los aparatos elevadores de los centros y edificios públicos municipales, garantizando su adecuado funcionamiento, estado de conservación, mantenimiento y procurando la accesibilidad de las instalaciones, resultando imposible atender las labores en él comprendidas con medios municipales propios por la especialización técnica que requieren los servicios incluidos en el mismo

Se pretende una racionalización del gasto, unidad de criterio en cuanto a las condiciones contractuales, un mayor control por parte del ayuntamiento y una mejora de lo gestión eliminando la disparidad de contratos existentes y empresas prestatarias. Obtención de un mantenimiento a un precio por debajo del comercial, aprovechando las economías de escala, con garantía de atención en un plazo máximo previamente establecido.

## **TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL**

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP, **categoría 1 “servicios de mantenimiento y reparación”** (Anexo II del TRLCSP).

La presente contratación se regirá, en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego de cláusulas tienen carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas.



Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **CUARTA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.**

##### **Valor estimado del contrato:**

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento destina a esta contratación para el total de duración del contrato incluida la prórroga de los dos años es de **140.000 €** sin el I.V.A. (total para los cuatro años), (**35.000 Euros** anuales), según el art. 88 del TRLCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA por el total del periodo de duración del contrato incluida la prórroga de los dos años asciende a **29.400 Euros**.

Este precio ha sido estimado atendiendo al gasto realmente realizado en los contratos de mantenimiento durante el año 2015, y ajustando esos precios a los actuales del mercado, teniendo en cuenta que esos contratos llevan en vigor más de 15 años. También al ser una única empresa la que llevará el mantenimiento de todos los aparatos elevadores habrá un menor margen de beneficio que también se ha aplicado a este precio.

En la oferta, los licitadores especificarán el precio unitario por cada uno de los aparatos elevadores y plataformas elevadoras conforme al anexo IV del pliego de prescripciones técnicas que se acompaña al contrato. El precio total del contrato dependerá del número de aparatos elevadores y plataformas elevadoras que se estén manteniendo realmente en cada momento, según los precios unitarios ofertados según el anexo IV. En ningún caso, el precio total del contrato podrá superar el importe consignado en el párrafo anterior.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato están consignados en el presupuesto general municipal, según la clasificación económica 22703 y en los distintos programas según los servicios y unidades donde estén ubicados los aparatos elevadores.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2020, ambos inclusive (siempre que se ejerza la prórroga establecida), por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

#### **Presupuesto del contrato:**

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

#### **Forma de pago:**

El pago de los trabajos se efectuarán con carácter mensual contra la presentación de las facturas correspondientes y previa recepción de conformidad del director de los trabajos, según los aparatos elevadores y plataformas elevadoras que se estén manteniendo efectivamente en ese momento y según los precios ofertados conforme al Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas.

**Revisión de Precios:** En aplicación de la Disposición Adicional 88<sup>a</sup> de la LPGE para el año 2014 no cabe la revisión de precios.

#### **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de dos prorrogas de un año cada una, de mutuo acuerdo y adoptando, el órgano de contratación, el correspondiente acuerdo antes de la expiración del período inicial. En cualquier caso, la duración total del contrato incluida la prórroga no podrá ser superior a CUATRO AÑOS.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes, o una vez concluido el plazo total de duración del contrato, y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, el correspondiente contrato en vigor por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones que rijan en ese momento.



## **SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la cláusula decimaquinta del presente pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

## **SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)

## **OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y se encuentren debidamente clasificados para la prestación del servicio objeto de este contrato (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



### **NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Presentación de las cuentas anuales a efectos de acreditar el volumen anual de negocios, que como mínimo será una vez y media del valor anual medio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

### **DECIMAPRIMERA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe



anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

#### **DECIMASEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

#### **DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de **QUINCE DIAS**, iniciándose a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado. También será anunciado en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios



Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES**".

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Documento justificativo de empresa autorizada por la administración autonómica para la actividad de Mantenedora / Conservadora / Aparatos elevadores y su habilitación para desarrollar actividad en Castilla La Mancha.
- Justificación de la inscripción en el REA (Registro de Empresas Acreditadas).





El sobre B, se subtitulará "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE", en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, cláusula decimaquinta "Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor".

El sobre C se subtitulará "PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA", en el cual se incluirá la oferta económica, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la prestación del servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por la cantidad de:

**Presupuesto anual:** .....Euros, mas ..... de I.V.A., que asciende a la cantidad total de .....Euros, anuales, (en Letra), con el siguiente desglose por precios unitarios de cada aparato elevador o plataforma elevadora incluidas en el Anexo IV del Pliego de prescripciones técnicas:

AYUNTAMIENTO: PLAZA MAYOR, 1		2	
EMPRESA	ID	Nº INST/ RAE	Precio Anual Sin IVA
SCHINDLER	1-A	19013010536/13310100228	
SCHINDLER	1-B	19013010536/13310100229	
ESPACIO JOVEN: C/ BARCELONA		1	
EMPRESA	ID	Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
SCHINDLER	1	10455864/13310101591	
MERCADO (URBANISMO): POSTAS, 8		2	
EMPRESA	ID	Nº INST/ RAE	Precio Anual



			sin IVA
SCHINDLER	3-A	19082006410/13310100817	
SCHINDLER	3-B	19082006403/13310100814	
<b>ANTIGUO CASINO: C/ CABALLEROS, 3</b>			
	<b>1</b>		
<b>EMPRESA</b>	<b>ID</b>	<b>Nº INST/ RAE</b>	<b>Precio Anual sin IVA</b>
SCHINDLER	4-A	10523843/13310101576	
	4-b	Elevador Sillas	
<b>CENTRO NUEVAS TECNOLOGÍAS: C/ BORJA</b>			
	<b>1</b>		
<b>EMPRESA</b>	<b>ID</b>	<b>Nº INST/ RAE</b>	<b>Precio Anual sin IVA</b>
EMBARBA	5	1331100420	
<b>POLICÍA LOCAL: C/ CALATRAVA, 49</b>			
	<b>2</b>		
<b>EMPRESA</b>	<b>ID</b>	<b>Nº INST/ RAE</b>	<b>Precio Anual sin IVA</b>
EMBARBA	6-A	13310100172	
EMBARBA	6-B	13310100173	
<b>IGUALDAD GÉNERO: AVDA. FERROCARRIL, 16</b>			
	<b>1</b>		
<b>EMPRESA</b>	<b>ID</b>	<b>Nº INST/ RAE</b>	<b>Precio Anual sin IVA</b>
ORONA	7	13310100915	
<b>MUSEO DEL QUIJOTE: RD. PARQUE</b>			
	<b>1</b>		
<b>EMPRESA</b>	<b>ID</b>	<b>Nº INST/ RAE</b>	<b>Precio Anual sin IVA</b>
SCHINDLER	8-A	19000020999/13310100913	
KONE	8-B	13310101700	



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

MUSEO VILLASEÑOR: C/ REYES, 13		1		
EMPRESA	ID		Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
THYSSEN	9		13310100668	
C. CÍVICO VALVERDE: C/ VALERIANO GARCÍA		1		
EMPRESA	ID		Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
KONE	10		13310101571	
C.S. LA GRANJA: C/ BRASIL		1		
EMPRESA	ID		Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
EMBARBA	11		13310100307	
C.S. SAN JUAN DE ÁVILA: C/ GUADALAJARA		1		
EMPRESA	ID		Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
EMBARBA	12		13310100257	
C. ADULTOS: C/ Bernardo Balbuena		1		
EMPRESA	ID		Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
SCHINDLER	13		1331010536	
CEIP DON QUIJOTE: C/ Camino Santiago		1		
EMPRESA	ID		Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
EMBARBA	14		13310100876	
CEIP CRUZ PRADO : C/ SAN ANTÓN		1		
EMPRESA	ID		Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
MAEPA	15		13310101530	



CEIP JOSÉ MAESTRO: C/ Brezo			
	<b>1</b>		
EMPRESA	ID	Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
DUPLEX	16	13310100542	
CEIP JOSÉ MARÍA DE LA FTE: C/ Alemania			
	<b>1</b>		
EMPRESA	ID	Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
OTIS	17	13310100445	
CEIP MARÍA DE PACHECO: C/ Cañas			
	<b>1</b>		
EMPRESA	ID	Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
THYSSEN	18	13310100440	
CEIP FERROVIARIO: C/ PARQ GASSET, 1			
	<b>1</b>		
EMPRESA	ID	Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
THYSSEN	19	13310101323	
TEATRO QUIJANO: C/ CIRUELA			
	<b>2</b>		
EMPRESA	ID	Nº INST/ RAE	Precio Anual sin IVA
OTIS	20-a	Elevador Sillas	
OTIS	20-b	Elevador Sillas	

Lugar, fecha y firma del proponente.

**Asimismo, se incluirá en este sobre una declaración responsable del cumplimiento de la obligación de Inserción laboral de personas que se encuentran en especial dificultad en el acceso al empleo, tal y como se recoge en la cláusula Vigésima primera del presente Pliego de Cláusulas. (según Modelo Anexo II).**



Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

##### **Presidente:**

- D. Nicolás Clavero Romero.

##### **Vocales:**

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.



**Secretaria:**

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

**Suplentes:**

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

**DÉCIMAQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .**  
**(art. 150 del TRLCSP)**

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:**

**Oferta Económica:**

**Hasta 80 puntos.**

Se valorará con un máximo de 80 puntos la oferta económicamente más ventajosa. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos = Oferta más baja x 80/oferta analizada.

- **Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:**

**- Calidad de la memoria para el desarrollo del Servicio:**  
**Hasta 10 puntos.**

Las ofertas deberán contener una memoria descriptiva del servicio que deberá contener como mínimo y por este orden los aspectos siguientes que serán valorados con las siguientes puntuaciones como máximo:

- Metodología de actuación general, infraestructuras, etc. **(hasta máximo 1 punto).**
- Plan de mantenimiento, que contendrá al menos: memoria del desarrollo del mantenimiento, formato de los informes y partes, organización de los trabajos, etc. **(hasta máximo 5 puntos).**



- Programación y organización de los trabajos, plazos previstos y adecuación de la asignación de suficientes recursos humanos y medios técnicos, etc. (**hasta máximo 2 puntos**).
- Calidad, controles, procedimientos, etc. (**hasta máximo 1 punto**).
- Otros datos de importancia que estime oportunos para ejecución del mantenimiento. (**hasta máximo 1 punto**).

**- Mejoras: Hasta 10 puntos.**

Se entienden por mejoras las inversiones no contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni en el presente pliego, que formule la empresa licitadora para ejecutarlas a su costa, con objeto de complementar las instalaciones existentes y/o mejorar la operativa del servicio.

El órgano contratante podrá no tomar en consideración las mejoras ofertadas que a su juicio no supongan beneficios efectivos para las instalaciones y/o el servicio, de forma motivada.

Estas mejoras deberán presentarse valoradas, (mediante la aportación de un presupuesto independiente), no puntuándose aquellas, cuyo coste global supere un 20% el tipo de licitación.

Para cada una de las proposiciones que haya sido admitida a licitación se realizará un análisis de las mejoras presentadas, valorándose de la siguiente forma:

- Disponibilidad de personal asociado al contrato, por encima del exigido en el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas. (hasta un máximo de 5 puntos).
- Reducción del tiempo de respuesta, ante cualquier eventualidad. (hasta un máximo de 2 puntos).
- Certificación de disponibilidad de repuestos originales del ascensor. (hasta un máximo de 2 puntos).
- Todas aquellas actuaciones no exigidas en el pliego y que ofrezcan sin coste económico. (hasta un máximo de 1 punto).

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.



#### **DECIMASEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

#### **DECIMASEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.





- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta 600.000 de euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
  1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
  3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
  5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
  6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y décimaprimeras del presente pliego de



cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del presente pliego.

7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

**DECIMAOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Sección de Mantenimiento.

**DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.



**VIGESIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACION.**

El objeto del contrato comenzará a prestarse al día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario sólo podrá subcontratar las inspecciones periódicas reglamentarias y obligatorias a realizar cada dos años, que deben acometerse por organismos de control autorizados.

**VIGÉSIMAPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.



B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato conforme establece el pliego de prescripciones técnicas en sus cláusulas 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el objeto de prestación del contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos, técnicos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones, al pliego de prescripciones técnicas y sus anexos así como a su oferta.



- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 del TRLCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Deberá suscribir una póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta 600.000 euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
- El adjudicatario deberá disponer de un local para oficina administrativa, el servicio de guardia, almacenes y garajes, dentro del ámbito provincial de Ciudad Real.
- Disponer de un servicio telefónico atendido por personal de la propia empresa adjudicataria que cubrirá durante todos los días del año, las 24 horas, la atención de los ascensores en conservación.
- El adjudicatario deberá proceder a la sustitución de los actuales elementos de comunicación entre los ascensores y el servicio de atención de la empresa mantenedora por unos nuevos dispositivos que puedan funcionar por enlaces móviles GSM. Este cambio deberá hacerse efectivo en una fecha no superior a los 30 días, desde la fecha de inicio del presente contrato. El coste de mantenimiento y llamadas de las líneas telefónicas de estos enlaces serán por cuenta del adjudicatario. Deberá comunicarse al ayuntamiento el número de teléfono que se vayan dando de baja por el adjudicatario.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.



- **Inserción laboral de personas que en encuentran en especial dificultad en el acceso al empleo:** La empresa adjudicataria se compromete a incorporar para la ejecución del servicio, al menos un 10% de personas provenientes de colectivos de personas desempleadas en especial dificultad para acceder al empleo, en relación con el número de trabajadores necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato en su totalidad. Se consideran en especial dificultad: mujeres, jóvenes (entre 16 y 30 años), personas desempleadas de larga duración (inscrita como demandante de empleo, si de los 12 meses, al menos 270 días de forma continuada), mayores de 45 años, personas discapacitadas (reconocido una minusvalía igual o superior al 33%, o la establecida para los enclaves laborales recogidos en el R.D. 290/2004, de 20 de Febrero). Esta obligación deberá estar cumplida con anterioridad al cumplimiento del 50% del plazo previsto para la ejecución del contrato sin computar la prórroga, para ello el órgano de contratación podrá proceder a su comprobación, mediante requerimiento al adjudicatario de la documentación necesaria para acreditarlo o facultando al órgano de contratación para que recabe la documentación necesaria a los órganos competentes de las administraciones públicas que sean necesarias.

#### **VIGÉSIMASEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

#### **VIGESIMATERCERA.- FINALIZACION DEL CONTRATO. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

##### **23.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la administración.



### **23.2.- PLAZO DE GARANTIA:**

El plazo de garantía para todos los trabajos realizados objeto del presente contrato será de UN AÑO a partir de la fecha de certificación de la realización de los trabajos.

Una vez cumplido el plazo de garantía el adjudicatario realizará la conservación y mantenimiento, de acuerdo con las condiciones y precios que se establecen en el presente pliego de cláusulas administrativas.

### **23.3.- EXTINCION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

### **23.4.- REGIMEN SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas y en el pliego de prescripciones técnicas podrá ser objeto de las penalizaciones que vienen recogidas en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

Ciudad Real a 15 de Enero de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACION

Francisco Emilio Zúñiga Sierra





ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia según cláusula decimotercera)**

D. /D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, titular del DNI n<sup>o</sup> ..... y domicilio a efecto de notificaciones en .....  
....., teléfono ..... y correo electrónico ..... en nombre propio (o en representación de ..... titular del CIF n<sup>o</sup> ..... y domicilio a efecto de notificaciones en .....), ante esa Administración comparezco y

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE** que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos y autorizaciones que exige la legislación sectorial del objeto del presente contrato para la ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas con el objeto de la prestación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE CALIDAD SOCIAL (establecida en la cláusula vigésima Primera)

D./Dª ..... con DNI. nº..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)....., en representación de la entidad....., con N.I.F....., en su calidad de....., en relación con el procedimiento de adjudicación del Contrato de.....:
.....:

Se comprometo a la ejecución del contrato de acuerdo con el expediente administrativo, asumiendo como obligatorias las condiciones establecidas en la cláusula vigésima primera del presente Pliego bajo la rubrica "Inserción laboral de personas que en encuentran en especial dificultad en el acceso al empleo", y que consisten en:

Inserción de colectivos desfavorecidos: La empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra o servicio adjudicado al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo y que se citan en la cláusula social de referencia. El porcentaje de inserción se computará con relación al número de personas trabajadoras necesarias para la realización de la obra o servicio objeto del contrato en su totalidad. En el supuesto que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente. Obligándome a cumplir durante la ejecución del contrato el compromiso de inserción del 10% proveniente de los colectivos indicados. Para acreditar lo anterior, me comprometo a entregar previo requerimiento del órgano contratante y entre otros, los documentos indicados en la nota que figura a pie de página.

En ....., a ....., de ..... de 2016

Fdo.: Autoridad Administrativa
ante el que se otorga

(Firma, nombre, antefirma y sello)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

(\*) Si esta declaración no se realiza ante Notario, podrá realizarse ante la autoridad competente adscrita al Órgano de Contratación.

Documentos que podrán ser requeridos para acreditar el cumplimiento de lo declarado responsablemente:

**Inserción de colectivos desfavorecidos:** Documentación acreditativa del número total de personas que integran la plantilla adscrita al objeto del contrato adjudicado. (TC 1 y TC 2). Copia de los contratos realizados a personas pertenecientes a alguno de los colectivos de personas desempleadas referidos anteriormente. La inserción laboral ha de producirse con posterioridad a la adjudicación del contrato.

